

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.- Oficio Núm.: 312-2/708709/2026.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (5554).

ASUNTO: SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE ESA ENTIDAD.

**BANCO COMPARTAMOS, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
Av. Insurgentes Sur Núm. 1458,  
Col. Actipan, Alc. Benito Juárez,  
C.P. 03230, Ciudad de México.

AT'N.: **ING. OSCAR IVÁN MANCILLAS GABRIELE**  
Director General

Mediante oficio 312-3/9919/2025 de fecha 1o. de septiembre de 2025, esta Comisión aprobó la reforma al artículo Séptimo de los estatutos sociales de **Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Compartamos)**, con motivo del aumento a su capital social en la cantidad de \$90'648,000.00, para pasar de \$799'092,000.00 a \$889'740,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de abril de 2025.

Con escrito presentado a esta Comisión el 4 de diciembre de 2025, a través del correo electrónico [VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx](mailto:VPSupervisionGIFB@cnbv.gob.mx) y cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/9919/2025 antes referido, **Banco Compartamos** remitió copia certificada de la escritura pública número 71,330 de fecha 13 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, notario público 195 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad, el 27 de noviembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 270503, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "*Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple*", contenida en el oficio 101-340 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006, modificada por última vez mediante oficio 312-3/42896/2024 emitido por esta Comisión el 12 de diciembre de 2024 y publicado en el propio Diario el 30 de diciembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

**TERCERO.-** *El capital social de Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$889'740,000.00 (ochocientos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo, 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco Compartamos** para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio de modificación, realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Lo anterior, en el entendido que dichas publicaciones deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, Mtro. **José Alberto Arriada Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 573697)

**LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 101, fracción I, 132, quinto párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción VII, 4, fracción I, inciso a) y 6, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XXVIII del "ACUERDO por el que se expiden las Normas Generales a las que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

**LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	2.4100
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	2.7432
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	13.5000
Acero inoxidable 430	Kilogramo	13.5000
Acumuladores	Kilogramo	9.0000
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5745
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	129.0000
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	2.3922
Aluminio	Kilogramo	27.7500
Aluminio granular	Kilogramo	24.7594
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.6894
Aserrín	Kilogramo	1.5805
Balastra	Kilogramo	1.8791
Block de grafito	Kilogramo	29.5402
Boleto de metro	Kilogramo	1.7207
Bolsas de polietileno	Kilogramo	4.0375
Bronce	Kilogramo	110.2857
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	29.3333
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	20.3000
Cable aluminio con forro	Kilogramo	22.5000
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	37.5000
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	69.1875
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	138.1429
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	52.7000
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	25.0000
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	69.1875

Cable de fuerza	Kilogramo	95.8000
Cable polilam	Kilogramo	40.2328
Cámara de hule	Kilogramo	1.2000
<b>Carretes de madera:</b>		
0.60 m	Pieza	85.6333
0.80 m	Pieza	105.3000
1.00 m	Pieza	132.6000
1.20 m	Pieza	166.2562
1.40 m	Pieza	295.0646
1.60 m	Pieza	310.3448
1.70 m	Pieza	341.3793
1.80 m	Pieza	372.4138
2.00 m	Pieza	465.5172
2.20 m	Pieza	496.5517
Cartón	Kilogramo	2.3513
Cartón de tapas	Kilogramo	2.4250
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	1.7400
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.6170
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.6631
Cobre desnudo	Kilogramo	158.0167
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	109.7250
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2236
<b>Costales:</b>		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.7506
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	3.9503
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.7111
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.0875
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	6.0452
<b>Cuñetes:</b>		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	22.9655
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	40.6076
<b>Desecho ferroso:</b>		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	4.6667
b) Primera. - Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	3.8925
c) Segunda. - Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	3.6813
d) Tercera. - Fleje, lámina y cable galvanizado	Kilogramo	3.0970
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.8800

<b>Desecho ferroso proveniente de:</b>		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.3800
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.4000
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.3333
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.8550
e) Tractores	Kilogramo	4.3833
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.3667
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	5.2250
<b>Desperdicios alimenticios:</b>		
a) Proveniente de cocina	Kg/l	0.5100
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/l	0.6000
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.6000
Durmientes de madera de 4a	Pieza	25.9338
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	5.0000
Escoria de bronce	Kilogramo	115.3333
Escoria de hierro	Kilogramo	1.1826
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	9.1864
Fierro colado	Kilogramo	5.2000
<b>Garrafón:</b>		
a) Plástico de un galón	Pieza	1.1690
b) Plástico de 18 l	Pieza	2.5254
c) Plástico de 20 l	Pieza	2.3925
d) Plástico de 50 l	Pieza	8.2759
e) Vidrio de 20 l	Pieza	12.8000
Grasa de coco	Kilogramo	13.4262
Grasa de soya	Kilogramo	11.6191
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	9.1499
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	1.7586
Lata alcoholera	Pieza	5.9280
Latón	Kilogramo	104.5000
Leña común	Kilogramo	0.4925
<b>Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:</b>		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	52.6219
b) De 4.0 g/l hasta 4.9 g/l	Litro	62.8090
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	73.7482
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	78.9454
Literas (tubulares)	Kilogramo	3.2300
Luminaria (desecho)	Kilogramo	2.9063
<b>Llantas:</b>		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	2.8128
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.6329

Machimbradoras manuales	Kilogramo	10.5000
Madera creosotada	Kilogramo	0.6315
Madera de empaque	Kilogramo	0.8824
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.7595
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.7280
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	5.4000
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	4.2750
Papel archivo	Kilogramo	2.6125
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.3900
Papel cesto	Kilogramo	0.2833
Papel con tubo	Kilogramo	1.4250
Papel de capa o lomo	Kilogramo	1.2600
Papel de revoltura	Kilogramo	0.6800
Papel kraft	Kilogramo	1.9467
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	2.0000
Papel periódico	Kilogramo	1.8000
Papel pliego impreso	Kilogramo	2.0000
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	2.0000
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.4963
Papel viruta color	Kilogramo	1.6500
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.3333
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.3750
Pintura caduca y gelada	Litro	2.0375
Plástico	Kilogramo	5.0000
Plástico acrílico	Kilogramo	3.9750
Plomo	Kilogramo	16.8750
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	16.8750
Polietileno	Kilogramo	4.6250
Polipropileno	Kilogramo	7.1667
Polvo de grafito	Kilogramo	1.5120
Postes de concreto	Pieza	54.0000
Postes de madera	Kilogramo	0.8784
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	75.2250
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	2.5200
Rebaba de aluminio	Kilogramo	17.6000
Rebaba de bronce	Kilogramo	81.3333
Rebaba de cobre	Kilogramo	121.8333
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.5400
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.3595
<b>Riel de ferrocarril:</b>		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	6.0115
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	5.3767

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.9181
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.6167
<b>Sacos:</b>		
a) Manta	Pieza	5.2870
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2750
c) Polipropileno	Pieza	5.6034
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	4.5375
<b>Tambos de lámina capacidad de 200 l:</b>		
a) Buenos	Pieza	105.0000
b) Regulares	Pieza	49.0000
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	21.0000
Tambos de plástico capacidad de 200 l	Pieza	175.0000
Tarjeta IBM	Kilogramo	4.5000
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	2.6068
Tierra de plomo	Kilogramo	16.2000
Tierra de zinc	Kilogramo	22.9287
Transformadores de corriente	Kilogramo	17.0940
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	12.8205
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	16.3871
<b>Trapos:</b>		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	11.8491
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	7.1095
Tubería admiralty	Kilogramo	103.1400
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	128.6789
Tubería HK 40	Kilogramo	36.5000
<b>Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:</b>		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	26.2500
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	28.0000
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	17.5000
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	14.0000
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	15.3940
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.3250
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1200
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	23.0000

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, la cual estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.